



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Jurisdicción Voluntaria 730264089001-2022-00117-00

Analizada la demanda instaurada por ALVEIRO CORREAL ÁLVAREZ, a través de apoderado judicial, verifica este juez que no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, debiéndose inadmitir de acuerdo con los numerales 1º y 3º del canon 90 de la misma obra.

1.- Lo anterior, por cuanto la demanda carece de los hechos que le sirvieron de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

2.- La demanda no definió lo que se pretende, expresado con precisión y claridad. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la pretensión primera se requirió la corrección del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA ILSA ÁLVAREZ DE CORREAL respecto de la fecha de nacimiento, sin precisar la época correcta.

En consecuencia, INADMÍTSE y concédasele a la actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

RECONÓZCASE al doctor LUIS ALFREDO GARCÍA CRUZ, como apoderado judicial del señor ALVEIRO CORREAL ÁLVAREZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA